

Expediente: **8291/25**

Carátula: **DIAZ BRUNO CONRADO Y OTROS C/ TRAVEL ROCK SA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**

Fecha Depósito: **13/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267747785 - DIAZ, BRUNO CONRADO-ACTOR/A

90000000000 - NAVARRO DIAZ, EMILCE DAIANA-ACTOR/A

27203115305 - GUTIERREZ, SANDRA GRACIELA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 8291/25



H101012192891

**CASO: DIAZ BRUNO CONRADO Y OTROS c/ TRAVEL ROCK SA s/ PROCESOS DE CONSUMO
LEGAJO N°: 8291/25 . Iniciado: 02/12/2025**

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2026

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **BRUNO CONRADO DIAZ (DNI: 26684181) EMILCE DAIANA NAVARRO DIAZ (DNI: 30503867)** , por las razones consideradas.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al/a la letrado/a **GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL - M.P. N°5779**

III) HAGASE SABER.MRDVVA8291/25

Actuación firmada en fecha 12/03/2026

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.